DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0130/08/21
Oficio N° MICH/GA/04/0828/2022
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 01 de febrero de 2022

MANUEL OCAMPO GARCIA
PROPIETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 10 de Agosto de 2021, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/077/2021 de fecha 19 de Agosto de 2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/077/2021 de fecha 01 de Febrero de 2022, y considerando la opinión condicionada del Consejo Estatal Forestal No. DG/001/688/0320/2021 de fecha, 12 de Noviembre de 2021, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Monte general de Cóporo	Jungapeo	Michoacán	Manuel Ocampo García

Ubicación geográfica
Datum ITRF92

Nombre del predio: Monte general de Cóporo

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	335163	2157893
2	335704	2157994
3	335765	2157983
4	335828	2157986
5	335904	2158009
6	335968	2158050

Recibí original 02/03/2022 Ing. Jesús Manuel Flores Melendez

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0130/08/21
Oficio N° MICH/GA/04/0828/2022
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 01 de febrero de 2022

7	336011	2158069
8	336046	2158042
9	336076	2158000
10	336081	2157918
11	336114	2157805
12	336150	2157744
13	336226	2157711
14	336258	2157684
15	336292	2157621
16	336304	2157580
17	336341	2157531
18	336398	2157506
19	336473	2157461
20	336519	2157405
21	336592	2157375
22	336643	2157370
23	336739	2157431
24	336808	2157420
25	336858	2157457
26	336936	2157461
27	336997	2157392
28	337065	2157284
29	337063	2157240
30	337035	2157193
31	337037	2157107
32	337070	2157004
33	337071	2156968
34	337101	2156909
35	337085	2156829
36	337086	2156680
37	337113	2156572
38	337263	2156543
39	337136	2156384

40	337086	2156246
41	337092	2156116
42	336904	2156108
43	336765	2156229
44	336790	2156343
45	336769	2156469
46	336714	2156541
47	336692	2156682
48	336606	2156801
49	336459	2156975
50	336221	2157059
51	335450	2157198
52	335391	2157329
53	335305	2157572
54	335117	2157808

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Monte general de Cóporo	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/31

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Monte general de Cóporo	150.43	147.6	102.96

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Monte general de Cóporo	102.96 (ciento dos punto	2065.91 (dos mil sesenta y cinco

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0130/08/21
Oficio N° MICH/GA/04/0828/2022
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 01 de febrero de 2022

	noventa y seis)	punto noventa y uno)

Nombre del predio: Monte general de Cóporo

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	01/02/22 - 31/12/22	Otras hojosas	15.25	6.51	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/02/22 - 31/12/22	Pinus spp.	15.25	370.84	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/02/22 - 31/12/22	Quercus sp.	15.25	47.02	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	13.64	4.24	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	13.64	384.57	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Quercus sp.	13.64	25.67	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/26 - 31/12/26	Abies religiosa	34.17	9.59	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Otras hojosas	34.17	20.72	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	34.17	96	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Quercus sp.	34.17	291.79	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/28 - 31/12/28	Abies religiosa	24.86	10.17	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Otras hojosas	24.86	9.97	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	24.86	255.23	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Quercus sp.	24.86	139.6	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/30 - 31/12/30	Abies religiosa	15.04	7.76	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Otras hojosas	15.04	3.86	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	15.04	199.23	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Quercus sp.	15.04	183.14	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JESUS MANUEL FLORES MELENDEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 4, Número 7, y será responsable solidario

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0130/08/21
Oficio N° MICH/GA/04/0828/2022
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 01 de febrero de 2022

con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	MF 16 - 21

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Monte general de Cóporo	D-16-047-COP-001/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y

cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. CONDICIONANTE ADICIONAL 1.- Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 51,480 Plantas de: Pinus pseudostrobus, Pinus teocote, Pinus herrerae, Pinus lawsonii, Pinus devoniana y Abies reliogiosa, necesarias para reforestar una superficie de 102.96has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.

12. CONDICIONANTE ADICIONAL 3.- Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 25 de enero del 2022, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 1136, por esta Delegación, solvento la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/4682/2021, de fecha 16 de diciembre del 2021.

13. CONDICIONANTE ADICIONAL 2.- Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pseudostrobus, Pinus teocote, Pinus devoniana Pinus herrerae y Pinus lawsonii; para el Genero Quercus son: Quercus castanea, Quercus obtusata y Quercus crassifolia, para Otras Hojosas son: Arbutus xalapensis, Clethra mexicana, Styrax argenteus y Salix bonplandiana; Para el Abies: Abies religiosa; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.

14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades*

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0130/08/21
Oficio N° MICH/GA/04/0828/2022
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 01 de febrero de 2022

indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN
PESCA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMEX..
C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
C. Presidente Municipal de Jungapeo.- Michoacán.
C. Ing. Jesús Manuel Flores Meléndez, Prestador de Servicios Técnicos Forestales. - Hidalgo, Mich.
Expediente

CAGS/HMAP/FRV.